

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

"CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA CORREDURÍA PÚBLICA No. 60"



EXPEDIENTE INTERNO: 10/2020

NÚMERO DE ACREDITACIÓN HOLOGRAMA: 00073

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA: 00310

MÉTODO ALTERNO: CONCILIACIÓN

Siendo las 12:00 (doce) horas del día 13 (trece) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), en las instalaciones que ocupa el **CENTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CORREDURÍA PÚBLICA No. 60"**, con número de acreditación 00073 (cero, cero, cero, siete, tres) expedida con fecha 17 (diecisiete) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce) por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y, que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 676 (seiscientos setenta y seis) en la calle Privada del Niño, en el Fraccionamiento Camino Real, Zapopan, Jalisco, con código postal 45040.

El suscrito, licenciado Luis Enrique Padilla Poyo con número de registro de certificación 00310 (cero, cero, tres, uno, cero), expedida con fecha 17 (diecisiete) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce) por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y, actuando de conformidad por lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 14, 18, 57, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de Prestador de Servicios, del asunto registrado bajo expediente interno número 10/2020 (diez, diagonal, dos mil veinte), manifiesto y hago constar, que comparecieron voluntariamente:

(i) La sociedad denominada **N1-ELIMINADO 1**

N2-ELIMINADO 1

N3-ELIMINADO 1, por conducto de su Apoderada, la señora **N4-ELIMINADO 1**

N5-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como la "**PARTE SOLICITANTE**" y/o la "**ARRENDADORA**";

(ii) La sociedad denominada **N6-ELIMINADO 1**

N7-ELIMINADO 1 representada por conducto de su Administrador General Único, el señor **N8-ELIMINADO 1**

N1-ELIMINADO 1 en lo sucesivo se le denominará indistintamente como la "**PARTE COMPLEMENTARIA**" y/o la "**ARRENDATARIA**";

(iii) El señor **N9-ELIMINADO 1** por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**OBLIGADO SOLIDARIO**"; y

(iv) El señor **N10-ELIMINADO 1** por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**DEPOSITARIO**".

A la totalidad de los comparecientes en lo sucesivo se les podrá denominar conjuntamente como las "**PARTES**".

Manifestando los comparecientes su voluntad de celebrar el presente Convenio Final de Método Alterno, como resultado de la conciliación que ante mi han realizado conforme a lo estipulado en la Sección Tercera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; para tales efectos, y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 63 de dicha ley, así como por el artículo 18 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; los compareciste me acreditan su personalidad y generales mediante las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA. Declara la **ARRENDADORA**, a través de su Apoderada:

a) Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Que su legal existencia y las facultades con las que comparece su Apoderada, se acreditan mediante la N1-ELIMINADO 70 cha 28 (veintiocho) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de Zapopan, Jalisco, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo N2-ELIMINADO 70 en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 1** al presente Convenio.

c) Que su Apoderada tiene pleno conocimiento del conflicto que mediante este Convenio se previene, así como que cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la celebración del mismo, como lo acredita con la escritura pública referida en el punto inmediato anterior; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.

d) Que su Apoderada manifiesta llamarse N4-ELIMINADO 1 quien es N5-ELIMINADO 22 N6-ELIMINADO 25 de la ciudad N7-ELIMINADO 20 N8-ELIMINADO 21 misma que se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio que la misma indica, de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 2** al presente Convenio.

e) Que señala como su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en N11-ELIMINADO 2

SEGUNDA. Declara la **ARRENDATARIA**, a través de su Administrador General Único:

a) Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Que su legal existencia y las facultades con las que comparece su Apoderado, se acreditan mediante la N9-ELIMINADO 70 (diecisiete) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del licenciado Jose Miguel Sánchez López, Notario Público número titular número 2 (dos), de Ocotlán, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Ocotlán, Jalisco bajo N10-ELIMINADO 70 la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 3** al presente Convenio.

c) Que su Administrador General Único tiene pleno conocimiento del conflicto que mediante este Convenio se previene, así como que cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la celebración del mismo, como lo acredita con la escritura pública referida en el punto inmediato anterior; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.

d) Que su Administrador General Único manifiesta llamarse N12-ELIMINADO 1 quien es N13-ELIMINADO 22 casado bajo el N14-ELIMINADO 25 comerciante, originario N15-ELIMINADO 20 N16-ELIMINADO 20 N17-ELIMINADO 21 identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio que la misma indica, de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 4** al presente Convenio.

e) Que señala como su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en N18-ELIMINADO 2



f) Tener solvencia patrimonial, económica y laboral para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y las que por ley se deducen.

TERCERA. Declara el **OBLIGADO SOLIDARIO**, por su propio derecho:

a) Llamarse N19-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 22 ad, casado bajo el régimen N22-ELIMINADO 21 N20-ELIMINADO 25 comerciante, originario N21-ELIMINADO 20 donde nació N22-ELIMINADO 21 N23-ELIMINADO 21; identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio que la misma indica, de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 4** al presente Convenio.

b) Que señala como su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en N24-ELIMINADO 2

c) Tener solvencia patrimonial, económica y laboral para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y las que por ley se deducen.

CUARTA. Declara el **DEPOSITARIO**, a través de su apoderado:

a) Llamarse N25-ELIMINADO 4 quien es N26-ELIMINADO 22 N27-ELIMINADO 25 comerciante, originario N28-ELIMINADO 20 donde nació N29-ELIMINADO 21 identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio que la misma indica, de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 5** al presente Convenio.

b) Que señala como su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en N30-ELIMINADO 2

c) Tener solvencia patrimonial, económica y laboral para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y las que por ley se deducen.

QUINTA. Declaran las **PARTES**:

a) Que desde este momento y dentro del presente Convenio designan al prestador de servicios licenciado N31-ELIMINADO 1 así como a los N32-ELIMINADO 1 y/o N33-ELIMINADO 1 N34-ELIMINADO 1 N35-ELIMINADO 1, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar.

b) Que el principal motivo por el cual comparecieron ante el suscrito Prestador de Servicios es la de celebrar un Método Alternativo de Solución de Controversias para **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir respecto a la **INTERPRETACIÓN Y/O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO** que celebraron el día 13 (trece) de marzo de 2020 (dos mil veinte), respecto de los bienes descritos en los Anexos de dicho contrato, (en lo sucesivo el "Contrato de Arrendamiento Puro"), mismo que una vez cotejado por el Suscrito Prestador de Servicios se agrega como **Anexo 6** al presente Convenio.

Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO PARA LA SOLUCIÓN DE UN CONFLICTO**, fundamentado en los

artículos 2° segundo, 9 noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

c) Que previo a la celebración del presente Convenio se desarrolló el Método Alternativo de Conciliación, mismo que generó los acuerdos que ente documento quedan plasmados, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa.

d) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecieron a la celebración del Método Alternativo y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente Convenio;

e) Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad y que lo pactado en el presente Convenio no causa afectación a derechos de terceros.

De conformidad con el artículo 67 (sesenta y siete) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 (veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio conceptúa a los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las **PARTES** desde este momento ratifican el contenido del Contrato de Arrendamiento Puro y se obligan a cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, el cual se adjunta al presente Convenio como **Anexo 6**.

SEGUNDA. Las **PARTES** para efectos de claridad en la interpretación del Contrato de Arrendamiento Puro y una vez que durante el desarrollo del Método Alternativo lo puntualizaron para efectos de prevenir cualquier controversia futura respecto al mismo, ratificaron que serán causas de incumplimiento con responsabilidad para la **ARRENDATARIA** y/o el **OBLIGADO SOLIDARIO** y/o el **DEPOSITARIO** los siguientes supuestos, mimos que siempre tendrán que ser interpretados, en sus términos como en su contenido, junto con el Contrato de Arrendamiento Puro:

"VIGÉSIMA QUINTA.- DE LAS CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO Y RESCISIÓN.- Sin perjuicio de las causales de terminación en general y rescisión en particular, que de pleno derecho asisten tanto a "LA ARRENDADORA" como a "LA ARRENDATARIA", operaran como causales tipificadas en este contrato, las que enseguida se asientan:-----

I. Causales invocables por "LA ARRENDADORA" imputables a "LA ARRENDATARIA": -----

a) La falta de pago oportuno de dos o más rentas. -----

b) La omisión de notificación en debido tiempo y forma por parte de "LA ARRENDATARIA" a "LA ARRENDADORA" y a la Institución de Seguros, respecto de cualquier siniestro que involucre a "LOS BIENES". -----

c) Que "LA ARRENDATARIA" impida al personal de "LA ARRENDADORA" inspeccionar, verificar, revisar y examinar "LOS BIENES". -----

d) Que "LA ARRENDATARIA" destine "LOS BIENES" para cualquier uso que no sea el expresamente convenido en el presente contrato y conforme a naturaleza y fin de los mismos.-----

e) Que "LA ARRENDATARIA" transmita en cualquier forma la posesión o uso de los Bienes, sin previo consentimiento escrito de "LA ARRENDADORA" y sin que sea operante ningún tipo aceptación ficta. -----



- f) Que "LA ARRENDATARIA" realice ordene y/o contrate la ejecución de reparaciones o adaptaciones a "LOS BIENES" en contravención a lo estipulado en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato y sin que sea operante ningún tipo de aceptación ficta. -----
- g) El que por cualquier motivo "LOS BIENES" le sean embargados o gravados por terceros a "LA ARRENDATARIA". -----
- h) Que "LA ARRENDATARIA" se sitúe en estado de insolvencia. -----
- i) Que "LA ARRENDATARIA" omita presentar "LOS BIENES" en tiempo y forma para que reciban el mantenimiento correspondiente. -----
- j) Que "LA ARRENDATARIA" sin importar el propósito, altere las características físicas, técnicas y/o tecnológicas de "LOS BIENES". -----
- k) Que "LA ARRENDATARIA" o quienes ésta autorice expresamente para operar "LOS BIENES", no cuenten con la pericia, conocimientos, capacidad legal y física necesarias para conducir u operarlos. -----
- l) Que "LA ARRENDATARIA" no le presente a "LA ARRENDADORA" la información señalada en la Cláusula Vigésima y demás información solicitada en el presente Contrato así como cualquier información que "LA ARRENDADORA" le solicite a "LA ARRENDATARIA". -----
- m) Que la información rendida por "LA ARRENDATARIA", por su Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración y/o los "OBLIGADOS SOLIDARIOS" en las declaraciones del presente Contrato, en cualquier documento o certificado derivado de los mismos o bajo cualquier documento entregado o relacionado con dicha transacción resultare falsa o incorrecta en la fecha en que fuere hecha o entregado respectivamente; y/o -----
- n) Si "LA ARRENDATARIA" y/o los "OBLIGADOS SOLIDARIOS" con su obligación de entregar en los plazos establecidos la documentación señalada en el presente Contrato que de manera enunciativa mas no limitativa se encuentran, su información financiera y/o contable, la certificación suscrita por el Presidente del Consejo de Administración de "LA ARRENDATARIA", respecto de la no existencia de alguna causa de vencimiento anticipado, así como que ha cumplido y observado: (i) todas sus obligaciones y convenios celebrados con terceros, y (ii) todas las condiciones y obligaciones contenidas en este Contrato que a esa fecha debieron haberse cumplido u observado en otros documentos; y/o cualquier otra información y documento a la que está obligada a entregar de conformidad con el presente Contrato; y/o -----
- o) Cualquier incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente instrumento, a cargo de "LA ARRENDATARIA", y/o de los "OBLIGADOS SOLIDARIOS" y/o del "DEPOSITARIO"; y/o -----
- p) Si el presente Contrato por cualquier razón, deja de contar con plena fuerza legal y efecto o si "LA ARRENDATARIA" y/o los "OBLIGADOS SOLIDARIOS" así lo declararen; y/o -----
- q) Si se transmite o en cualquier forma enajena directa o indirectamente el control de "LA ARRENDATARIA" entendiéndose por control la propiedad directa o indirecta de por lo menos la mitad más una de las partes sociales o acciones con derecho a voto de "LA ARRENDATARIA" y sus subsidiarias, y/o la facultad directa para elegir a la mayoría de los miembros del Órgano de Administración de dicha sociedad, sin la previa autorización expresa y por escrito de "LA ARRENDADORA". -----
- r) Si "LA ARRENDATARIA" cede, transmite, subarrienda o traspase en todo o en parte "LOS BIENES" o los derechos del contrato sobre el mismo, sin la autorización previa y por escrito de "LA ARRENDADORA". -----
- En el supuesto de que el presente contrato termine por cualquier causa o motivo previsto por la Ley o por cualesquiera de los incumplimientos de las obligaciones a cargo de "LA ARRENDATARIA", "LA ARRENDADORA" estará facultada para: i) rescindir el presente Contrato CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ANEXOS que hayan suscrito las partes al amparo de este Contrato y exigir el pago de todas la rentas forzosas pactadas en los Anexos que hayan suscrito las partes al amparo de este Contrato, y ii) exigir la entrega de todos "LOS BIENES" sujetándose al procedimiento precisado en la Cláusula Vigésima Séptima de este instrumento. -----
- s) Si "LA ARRENDATARIA" incumple con cualquiera de las obligaciones que se deriven de cualquier otro contrato que haya celebrado frente a "LA ARRENDADORA". -----
- t) Si por cualquier circunstancia es desinstalado de cualquiera de "LOS BIENES" el sistema de rastreo GPS instalado en cada uno de "LOS BIENES" en los términos precisados en los Anexos, de acuerdo a lo acordado por las partes en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA, de este contrato. -----
- II. Causales invocables por "LA ARRENDATARIA" imputables a "LA ARRENDADORA": -----
- a) Que "LA ARRENDADORA" se sitúe en estado de insolvencia y sea declarada en concurso mercantil. -"



TERCERA. JURISDICCIÓN. Las **PARTES** manifiestan que para el caso en el que se origine algún incumplimiento a las obligaciones establecidas tanto en el Contrato de Arrendamiento Puro, a su Convenio Modificatorio y en el presente Convenio, queda expresamente estipulado que se someterán a los Tribunales de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. En el caso de que la **ARRENDATARIA** incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el Contrato de Arrendamiento Puro, en el Convenio Modificatorio y en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente Convenio, la **ARRENDADORA** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** conforme a lo establecido en el artículo 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y sus demás artículos relativos, bajo la regulación del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco o del Código de Comercio, según la vía o forma que así proceda.

A efecto de solicitar se requiera a la **ARRENDATARIA** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento Puro y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente Convenio o en dicho Contrato, conforme al siguiente procedimiento pactado por las **PARTES**:

1. La **ARRENDADORA** deberá acudir, conforme al primer párrafo de la presente cláusula, ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de señalar los motivos de incumplimiento y cuantificar el monto de los adeudos existentes, fechas, periodos, tasas o penas convencionales procedentes y solicitar se autorice al Secretario Ejecutor del Juzgado se constituye en el domicilio convencional de la **ARRENDATARIA** señalado como tal en el Contrato de Arrendamiento Puro o bien en el presente Convenio, y requiera a la **ARRENDATARIA** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento Puro anexo y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente Convenio.

2. Si la **ARRENDATARIA**, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento Puro o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente Convenio, se procederá a requerir a la **ARRENDATARIA** y al **OBLIGADO SOLIDARIO** para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad conforme la liquidación presentada por la **ARRENDADORA**, es decir quedar sin ningún adeudo con la **ARRENDADORA** o terceros si es que hubiera, debiéndose entregar en el momento mismo de la diligencia los bienes objeto del Contrato de Arrendamiento Puro, de conformidad con lo establecido en el artículo 2124 dos mil ciento veinticuatro y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, o sus correlativos del Código de Comercio.

3. Si la **ARRENDATARIA** y/o el **OBLIGADO SOLIDARIO** y/o **DEPOSITARIO** no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes a la **ARRENDATARIA** o al **OBLIGADO SOLIDARIO** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el Contrato de Arrendamiento Puro y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, o sus correlativos del Código de Comercio.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco supletorio al Código Comercio, ya que es voluntad de las **PARTES** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la **ARRENDATARIA** a la **ARRENDADORA** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, supletorio al Código Comercio;

4. Una vez realizado el requerimiento por el cumplimiento o acreditación de este, en el mismo momento de la diligencia, la **ARRENDATARIA**, deberá poner a la **ARRENDADORA** en posesión de los bienes arrendados, a efecto de que desde ese momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dichos bienes, debiendo el Juez ordenar el rompimiento de cerraduras en caso necesario.



5. Una vez practicado el embargo, se deberán de sacar a remate los bienes para que, con su producto, se cubran los importes vencidos y reclamados, sujetándose para ello al procedimiento que para tal efecto contempla el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco o el Código de Comercio.

6. En caso de no cubrirse con el remate de los bienes el adeudo completo existente, se procederá de nueva cuenta al embargo de bienes de la **ARRENDATARIA** siguiendo nuevamente el procedimiento establecido en esta cláusula y así sucesivamente hasta en tanto quede pagado la totalidad del adeudo.

QUINTA. SENTENCIA EJECUTORIADA. Las partes comparecientes manifiestan su voluntad para que el presente Convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

SEXTA. CONSENTIMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

SÉPTIMA. MÉTODO ALTERNATIVO. Las **PARTES** leyeron el contenido del presente instrumento, estuvieron de acuerdo que el mismo plasma los acuerdos que ellos alcanzaron en la celebración del Método Alternativo y fueron advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia el día de su celebración.

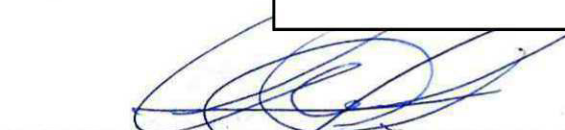
Con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se suscribe el presente Convenio en 6 (seis) tantos, uno para cada una de las partes, un quinto ejemplar para el archivo del centro en el que se actúa y el sexto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N36-ELIMINADO 6

N37-ELIMINADO 6

N38-ELIMINADO 6

N39-ELIMINADO 6


Licenciado Luis Enrique Padilla Poyo
Prestador de Servicios de Métodos Alternos,
Certificación con número de holograma 00310





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3759/2020
Expediente Centro: 10/2020

GUADALAJARA, JALISCO; A 23 VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 13 trece de marzo del año 2020 dos mil veinte, por N41-ELIMINADO 1

N40-ELIMINADO 1 representando a N42-ELIMINADO 1

N43-ELIMINADO 1

el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N44-ELIMINADO 1 representando a N45-ELIMINADO 1

N46-ELIMINADO 1

con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y por su propio derecho actuando también como obligado solidario, ante el prestador de servicio LUIS ENRIQUE PADILLA POYO con número de certificación 310, adscrito al centro acreditado con número 073, denominado CORREDURÍA PÚBLICA NO. 60 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

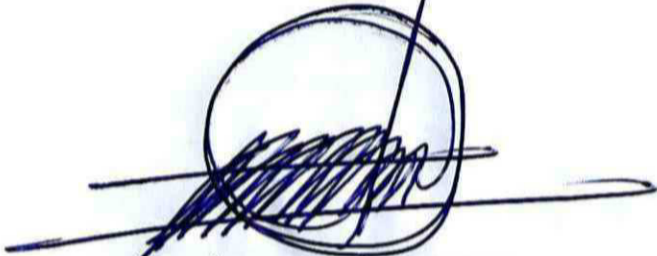
JOPC/RGHD/XMMV



101140-644907

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 24418,
TOMO LXX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 22
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."